

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°166 del 18 de julio de 2025, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución 166 del 18 de junio de 2025 creó y reglamentó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 166 de 2025 se establecieron los miembros que conforman el Comité y la participación dentro del mismo.

Que la participación de la Oficina de Control Interno Disciplinario según la Resolución 166 de 2025 fue prevista con voz y con voto, pero, está última condición, no es viable de acuerdo con la funciones y competencias de esa Oficina dentro de la Secretaría.

Que, conforme a lo previsto se hace necesario modificar el artículo segundo en aras de aclarar la participación sin voto de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo 1º. Se modifica el artículo segundo en los siguientes términos:**

**Artículo 2º. Conformación:** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El Secretario del Despacho o su Delegado quien lo presidirá.
2. El Subsecretario de Gestión Institucional.
3. El Subsecretario de Seguridad y Convivencia.
4. El Subsecretario de Acceso a la Justicia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0191

28 AGO 2025

Pág. 2 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°166 del 18 de julio de 2025, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.

5. El Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.
6. El Jefe de la Oficina de Centro de Comando, Control y Comunicaciones – C4.
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
8. Director Financiero.
9. Director de Operaciones para el Fortalecimiento.
10. Director de Tecnologías y Sistemas de la Información.
11. Director de Gestión Humana.
12. Director Jurídica y Contractual.
13. Director de Recursos Físicos y Gestión Documental.
14. Jefe de la Oficina de Control Interno

**Parágrafo 1:** El Jefe de la Oficina de Control Interno participará con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica del comité.

**Parágrafo 2:** El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 3:** Se podrán invitar los funcionarios y/o colaboradores que los miembros del Comité así lo consideren, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 4:** Los miembros permanentes no podrán delegar su participación en este Comité, salvo el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quien podrá hacerlo en un funcionario del nivel Directivo o Asesor, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.

**Parágrafo 5:** El Subsecretario de Gestión Institucional presidirá el Comité en ausencia del Secretario Distrital o su delegado.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°166 del 18 de julio de 2025, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.



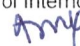

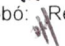
**Parágrafo 6: Quórum y adopción de las decisiones:** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes de la sesión. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la reunión.

**Artículo Segundo°. Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo segundo de la Resolución N° 166 del 18 de julio de 2025. Las demás disposiciones quedan vigentes en los mismos términos establecidos en el citado acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**  
Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia 

Elaboró: Andrea del Pilar Alejo-Contratista Oficina de Control Interno SCJ   
Mary Alexandra Martínez Bonilla – Profesional -Oficina de Control Interno   
Revisó: Ana María Moreno García-Directora Jurídica y Contractual SCJ   
 Karol Andrea Parraga Hache-Jefe de la Oficina de Control Interno SCJ  
Aprobó:  Reinaldo Ruiz Solorzano – Subsecretario Gestión Institucional 